



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

PRO VALOR

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

PROYECTO DE SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRÓNICA PERSONAL

CIRCULAR N° 3

Lima, 14 febrero de 2011

De conformidad con lo previsto en Numeral 5.2 y 7.1.2 de las Bases del Concurso del Servicio de Vigilancia Electrónica Personal, el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado – PRO VALOR comunica lo siguiente:

ABSOLUCION DE LAS CONSULTAS REALIZADAS A LAS BASES

Los participantes han efectuado las siguientes consultas a las Bases:

1.- Carta Fianza: CONSULTAS:

- 1.1. Las cartas fianza podrán ser presentadas por un Banco Extranjero directamente a PROINVERSION? Es decir, emitir una carta fianza de un banco extranjero a favor de PROINVERSION, sin necesidad de ser confirmada por un banco peruano. (el emitente será uno de los bancos extranjeros de primera categoría aprobada por el BCR mediante la Circular N° 042-2010-BCRP).
- 1.2. En el caso del numeral anterior la carta fianza podrá ser emitida en idioma inglés, acompañada de una traducción al español? (la traducción podrá se simple o legalizada?)
- 1.3. Cabe indicar que en todo caso la carta fianza cumplirá con contener todos los términos y condiciones indicados en el Anexo N° 8 de las Bases de la licitación

RESPUESTA:

- 1.1. Si, siempre que cumpla con el Anexo N° 4 Apéndice 2.
- 1.2. No, la fianza deberá ser emitida en español.
- 1.3. El modelo del Anexo N° 8 es referencial, es de aplicación lo dispuesto en el Numeral 9.3.4 de las Bases, ver Circular N° 2.

2.- Reembolso de gastos del proceso:

- 2.1.Cuál será el plazo para cumplir con el reembolso de gastos del proceso a PROINVERSION, mencionada en el párrafo 13.3. de las Bases de la licitación?
- 2.2. Dado que el monto exacto no se podría precisar con suficiente anticipación hasta la fecha de cierre, solicitamos permitir al ganador un plazo para preparar el fondo después de firmar el contrato, para dicho pago.

RESPUESTA:

- 2.1. El plazo de pago es a la firma del Contrato.
- 2.2. A solicitud del Adjudicatario y por excepción el plazo podrá ser ampliado a treinta Días Calendario después de la Fecha de Cierre.

3.- Porcentaje de participación de la empresa constituirse

- 3.1. En caso de que el postor sea un consorcio, la participación en la persona jurídica a constituirse para la prestación del servicio tendrá que ser de la misma porcentaje que del consorcio o podrá ser diferente?

RESPUESTA:

- 3.1. Deberá cumplir lo establecido en el Formulario 4 del Anexo 5:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

"Asimismo nos comprometemos que dicho porcentaje se mantendrá para la constitución de la persona jurídica."

- 4.- Cual va a ser el medio de comunicación para la actualización de las Bases y respuestas a las consultas

RESPUESTA:

4.- Las Circulares, las cuales se notifican a los domicilios señalados en la ciudad de Lima por los Participantes y en la página web de PROINVERSION.

- 5.- Entendemos que las preguntas y consultas de los postores se realizaran de manera abierta, para que la información sea pública e igual para todos los participantes y de esta manera no favorecer a ningún participante. Agradecemos recibir una circular con las consultas realizadas hasta el día de la fecha.

RESPUESTA:

5. Tomar nota de la presente Circular.

- 6.- No se ha encontrado información en las Bases respecto a plazos y montos de contratación, Entendemos fundamental poder contar con una definición al respecto.

RESPUESTA:

6. Se emitirá oportunamente.

- 7.- En las Bases se menciona la contratación de 2000 equipos, 50% Activo 50% Pasivo, entendemos la necesidad de definir si se debe utilizar el mismo tipo de equipos para ambas modalidades. Si la respuesta es negativa, para asegurar y facilitar la operación se debería contar con una plataforma integrada de monitoreo y administración que permita la utilización de más de un tipo de equipamiento.

RESPUESTA:

7.- Las Bases no definen el porcentaje señalado. El Operador deberá definir como pretende brindar el servicio, el tipo de equipo y Centro de Monitoreo a utilizar. El número de equipos pasivos o activos no es asegurable, depende del Poder Judicial.

- 8.- El monitoreo pasivo podrá ser implementado complementariamente sin la utilización de brazaletes, por ejemplo mediante un sistema de reconocimiento de voz.

RESPUESTA:

8.- No.

- 9.- Según la Ley (Artículo 146 numeral 6), entendemos que la tecnología debe brindar la posibilidad de restricción de acercamiento del agresor a la víctima sin importar donde se encuentre la misma. Esta tecnología, ¿deberá ser considerada e integrada en esta o en futuras etapas del proyecto?

RESPUESTA:

9.- Para lo que corresponde al Servicio de Vigilancia Electrónica Personal, el Participante deberá cumplir solo con lo establecido en el Numeral 2 literales a), b) , c) y d) del Artículo 143 del Código Procesal Penal.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

COMITÉ PRO VALOR
PRO INVERSIÓN

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

- 10.- De acuerdo al Anexo numero 5, la empresa postora deberá contar con una experiencia en monitoreo de personas. No se define específicamente si se trata de presos o de personas en general. Favor especificar si se trata de experiencia específica con presos o reclusos que se encuentran bajo estricto control de las autoridades penitenciarias.

RESPUESTA:

10.- Específicamente las personas vinculadas a la aplicación de la Ley N° 29499 y su reglamento.

- 11.- Adicionalmente, se deberá especificar si la empresa postora utiliza la misma tecnología y unidades para el monitoreo de personas y/o presos (Por ejemplo, se considera experiencia si una empresa presenta como experiencia en vigilancia electrónica personal sistemas de alarma, vigilancia por CCTV o servicio de vigilancia que monitorea electrónicamente al personal de seguridad).

RESPUESTA:

11.- La experiencia tiene que ser en sentenciados o procesados (inclusive con mandato de comparecencia) judicialmente en forma exclusiva, que están bajo el ámbito jurisdiccional.

- 12.- En el Anexo 5, Formulario 14, punto c) ¿Se deberá adjuntar cartas de referencia y contactos de clientes tal como se establece en el punto d.3 (Pag. 34)?

RESPUESTA:

12.- Ver Circular N° 002.

- 13.- La empresa, además de demostrar experiencia, ¿debería especificar también que los equipos (Hardware y software) utilizados para el VEP también son utilizados con éxito en otros programas?

RESPUESTA:

13.- No.

- 14.- Visita y reuniones con partes involucradas. Como fue planteado en nuestras conversaciones, nuestra empresa desarrolla, fabrica y brinda soluciones de vigilancia electrónica para el cumplimiento de la ley a nivel mundial. Consideramos que cada proyecto y necesidad es único. Por lo cual, es fundamental "customizar" y adaptarnos a la necesidad específica del usuario final y legislación vigente. Consideramos importante coordinar reuniones con las partes involucradas de Pro Inversión, INPE y Ministerio del Interior.

RESPUESTA:

14.- No existe impedimento para las reuniones y visitas que estimen necesarias, previa coordinación con PROINVERSION.

- 15.- Según los requerimientos del Anexo N° 3 punto 5.1.3.1, los sistemas deberán contar con redundancia geográfica, no menciona un sistema de alta disponibilidad con servidores de respaldo en ambos sitios. Se recomienda utilizar sistemas HA (High Availability).

RESPUESTA:

15.- El diseño de la solución tecnológica depende de cada Participante siempre que cumpla con los estándares del servicio.

- 16.- El centro de monitoreo redundante, ¿deberá contar también con puestos físicos de monitoreo o simplemente con respaldo a nivel de sistema? ¿Deberá contar con personal disponible 24/7 o solo en caso de catástrofe?, de ser así cuantos puestos serian necesarios respaldar.



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

RESPUESTA:

16.- La determinación del recurso humano dependerá del Participante, el mismo que deberá suministrar al personal necesario a fin de garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en el Anexo N° 3 de las Bases.

- 17.- Entendemos que el INPE necesita contar con la plataforma en funcionamiento y 500 unidades listas para instalación en un plazo de al menos 60 días luego de la adjudicación. ¿Es correcto?

RESPUESTA:

17.- No, seis meses de suscrito el Contrato o plazo menor si es propuesto por el ganador de la Buena Pro en el Cronograma de Actividades de su Oferta Técnica (Numeral 9.3.6. d de las Bases).

- 18.- En el punto 4.1 del Anexo 3 habla de responsabilidades de las partes respecto a los procesos y procedimientos del INPE (en la ley menciona que el INPE es la entidad encargada de implementar y ejecutar la VEP.) ¿Cómo se define la matriz de responsabilidades?

RESPUESTA:

18.- El Contrato de Prestación de Servicios contiene lo solicitado, ver Circular N° 002.

- 19.- Integración con sistemas del INPE. Reconocemos la necesidad de integración con los sistemas utilizados por la Policía, el INPE, Georeferenciamiento, etc. Nuestra solución permite integración a todo nivel, para lo cual es necesario contar con la mayor información posible al respecto. De esta manera poder brindar un servicio integral para seguridad ciudadana.

RESPUESTA:

19.- Se comunicará oportunamente.

- 20.- En el punto 5.3 del Anexo N° 3 menciona un periodo de prueba, no queda claro que es lo que se va a probar y la modalidad de dicha prueba. ¿Se realizara previo a la adjudicación?

RESPUESTA:

20.- Una vez adjudicada la Buena Pro e implementado el Centro de Monitoreo se probará su correcto funcionamiento y el cumplimiento de los estándares de servicio.

- 21.- Respecto a los procesos, informes y procedimientos de trabajo, con nuestra experiencia en todos los continentes, podemos sugerir y recomendar que cada programa tiene sus particularidades que deberán ser evaluadas y consideradas en este caso por el INPE, por lo que será fundamental su participación en el proceso.

RESPUESTA:

21.- Pueden efectuar las consultas que estimen pertinentes al respecto a través de PROINVERSION.

- 22.- En el punto 8.2.2 del Anexo N° 3 se menciona un tiempo de subsanación de la plataforma de 24 horas, ¿a qué se refiere específicamente dicho tiempo? ¿SLA de 24 Horas? ¿Tiempo de respuesta del centro de soporte? Por otra parte se definen niveles y estándares de servicio, ¿cuáles?

RESPUESTA:

22.- El tiempo máximo para devolver la operatividad de cualquiera de los componentes dentro del Centro de Monitoreo Principal no llevará a un tiempo superior a las 24 horas, ello sin impedir la continuación del Servicio, sea por este o por el del Centro de Redundancia. Determinados niveles





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

PROYECTO DE LEY
280-V-2019

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

y estándares de servicio se encuentran en el Anexo N° 3 de las Bases, Numerales 5, 6 y 7, adicionalmente a los consignados en el Contrato remitido con Circular N° 2 y los demás serán comunicados oportunamente.

23. - En caso de daño físico a los equipos causado por mal uso o daño intencional del recluso, ¿quién será el responsable del reemplazo? ¿El recluso deberá pagar una multa o indemnización? Esta normativa demostró ser exitosa en otros proyectos ya que el recluso es más cuidadoso y no rompe intencionalmente los dispositivos.

RESPUESTA:

23.- De acuerdo al Artículo 12 del Reglamento de la Ley 29499, se establece que en caso el equipo sea siniestrado por culpa del Beneficiario el costo será asumido por el mismo. El valor del mismo será fijado en el Contrato.

- 24.- Art. 146 en el punto 6 se establece la prohibición de acercarse a una víctima, esto no está especificado en los requerimientos tecnológicos del pliego. De todas formas es una tecnología disponible ampliamente en el mercado. ¿Esta deberá ser incluida para cumplir con la legislación?

RESPUESTA:

24. Ver respuesta 9.

- 25.- Art 8. Punto F. Cuando habla de manipulación, ¿cómo se define manipulación?

RESPUESTA:

25. De acuerdo al artículo 12 del Reglamento de la Ley, el Beneficiario para efectos del cuidado físico del equipo y buen funcionamiento, no deberá, bajo ninguna condición, intentar abrir el equipo o intentar cortarlo o manipularlo "con herramienta alguna".

- 26.- Art 10. En caso de incumplimiento, ¿qué es considerado incumplimiento? ¿Y cómo se sancionan los mismos?

RESPUESTA:

26.- De acuerdo al artículo 10 de la Ley, se considera " incumplimiento de las reglas de conducta" a las obligaciones, restricciones y responsabilidades que le fueron impuestas al Beneficiario y que serán especificadas en el Acta de la Diligencia Especial, prevista por el artículo 8 de la Ley. La sanción por el incumplimiento será la revocatoria del Beneficio y el internamiento en el establecimiento penitenciario dispuesto por la autoridad judicial.

Comité de PROINVERSIÓN en Activos,
Inmuebles y otros Proyectos del Estado
PRO VALOR



